

## RESOLUCIÓN 85-2023

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 7:

**Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.127, del operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), para incluir las rutas Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC) y Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM).**

**CONSIDERANDO:** Que **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, mediante comunicación de fecha 24 de febrero de 2023, (recibida en esta Junta de Aviación Civil el 1ero. de marzo de 2023), suscrita por los señores Norman De Castro, Representante Apoderado y Pedro Ml. Cabrera Jr., Gestor Técnico, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a su Permiso de Operación Núm.127, para incluir las rutas Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC) y Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM).

**CONSIDERANDO:** Que **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, es un operador aéreo de nacionalidad venezolana, titular del Permiso de Operación Núm.127 expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en las rutas Caracas (SVMI)/Puerto Plata (MDPP)/Caracas (SVMI)/Maiquetía (SVMI) Punta Cana (MDPC)/Maiquetía (SVMI); y Maracaibo (SVMC)/Punta Cana (MDPC)/Maracaibo (SVMC), el cual está vigente hasta el 28 de febrero de 2025.

**CONSIDERANDO:** Que mediante oficio PRE-ORI-GRB/839-2023, de fecha 16 de febrero de 2023, el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil de Venezuela (INAC), Ministerio del Poder Popular para el Transporte, **RUTAS AÉREAS C.A. (RUTACA)** fue designado para prestar servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros carga y correo hacia y desde República Dominicana, en la ruta Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM), con cinco (5) frecuencias semanales, y en la ruta Maracaibo/Santo Domingo/Maracaibo, con cinco (5) frecuencias semanales, con derechos de tráfico 3era y 4ta Libertad del Aire, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) entre la República de Venezuela y la República Dominicana, de fecha 9 de julio de 1969 y Acta Final de fecha 28 de abril del 2000.

**CONSIDERANDO:** Que, con la explotación de las rutas solicitadas se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, los cuales están contemplados en los instrumentos bilaterales que rigen las regulaciones aerocomerciales de la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO:** Que, el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), establece condiciones especiales ante solicitudes de Enmienda al Permiso de Operación, para aquellos operadores aéreos extranjeros que hayan operado de manera no regular o chárter la(s) ruta(s) solicitada(s), citamos: "*Se podrá eximir de la presentación del Estudio de Mercado, para aquellas rutas que previamente por un periodo continuo de dos o más meses en los dos (2) últimos años, previo a su solicitud hayan sido explotadas de manera satisfactoria bajo la modalidad chárter o mediante permisos especiales*".

**CONSIDERANDO:** Que, **RUTAS AÉREAS, CA (RUTACA)** ha operado en las rutas solicitadas *Maracaibo, Venezuela (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo Venezuela (SVMC) y Barquisimeto, Venezuela (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto, Venezuela (SVBM)* desde julio y noviembre del 2022, respectivamente, transportando hasta febrero 2023 en ambas rutas un total de 4,046 pasajeros en 202 operaciones aprobadas bajo Permiso Especial, por lo cual se ha eximido de la presentación de un Estudio de Mercado, conforme establece el Manual de Requisitos JAC-001, vigente.

**CONSIDERANDO:** Que, sobre la ruta Maracaibo, Venezuela (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo, Venezuela (SVMC), se encuentra contenida en el Certificado de Autorización Económica del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.

**CONSIDERANDO:** Que, en lo que respecta a la ruta Barquisimeto, Venezuela (SVBMV)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto, Venezuela (SVBM), no se encuentra contenida como tal dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica.

**CONSIDERANDO:** Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 157-2022, de fecha 27 de junio de 2022, decidió: *"Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), doce (12) vuelos ida y vuelta, en la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC), desde el 11 de julio de 2022 hasta el 5 de agosto de 2022, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, los lunes, miércoles y viernes"*.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 179-2022, de fecha 27 de julio de 2022, decidió: *"Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), dieciocho (18) vuelos ida y vuelta, en la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC), desde el 8 de agosto de 2022 hasta el 16 de septiembre de 2022, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, los lunes, miércoles y viernes"*.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 207-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, decidió *"Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), cuarenta y cinco (45) vuelos ida y vuelta, en la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC), desde el 19 de septiembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, los lunes, miércoles y viernes."*

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 224-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, decidió *"PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), realizar cinco (5) vuelos ida y vuelta, en la ruta Barquisimeto (SVBM), Venezuela/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM), Venezuela, durante el período del 2 al 30 de noviembre de 2022, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los miércoles."*

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 274-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, decidió *"PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), operar veinticinco (25) vuelos ida y vuelta en las siguientes rutas: -Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SBVM), con una frecuencia de 1 vuelo semanal, los miércoles, desde el 7 de diciembre de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023, con un total de once (11) vuelos. -Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC), con una frecuencia de 2 vuelos semanales, los lunes y viernes, desde el 2 de enero de 2023 hasta el 17 de febrero de 2023, con un total de catorce (14) vuelos."*

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 40-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, decidió *"PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), operar quince (15) vuelos ida y vuelta, desde el 20 de febrero de 2023 hasta el 24 de marzo de 2023, en las siguientes rutas: 1. Diez (10) vuelos en la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC), con una frecuencia de dos vuelos semanales, los lunes y viernes; y 2. Cinco (5) vuelos en la ruta Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM), con una frecuencia semanal, los miércoles"*.

Resolución 85-2023  
de fecha 19 de abril de 2023  
Página 3 de 4

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con la base de datos del IDAC, el operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, durante el período comprendido desde enero 2022 hasta febrero 2023, movilizó un total de 13,502 pasajeros en 598 operaciones aéreas realizadas en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, operadas bajo otras modalidades. Asimismo, ha operado en las rutas *solicitadas Maracaibo,*

*Venezuela (SVMC) Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo Venezuela (SVMC) y Barquisimeto Venezuela (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto, Venezuela (SVBM)*, desde julio y noviembre del 2022, respectivamente, transportando hasta febrero 2023 en ambas rutas un total de 4,045 pasajeros en 202 operaciones aprobadas bajo Permiso Especial.

**CONSIDERANDO:** Que conforme dichas estadísticas, de las tres (3) rutas contenidas en su Permiso de Operación Núm.127, *Caracas/Puerto Plata/Caracas*, no registra operaciones durante el período comprendido desde enero 2022 hasta febrero 2023.

**CONSIDERANDO:** Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, la empresa **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, ha evidenciado el cumplimiento de los requisitos para la enmienda de un Permiso de Operación (PO), de conformidad con el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

**CONSIDERANDO:** Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

**CONSIDERANDO:** Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, procede consultar al operador aéreo extranjero sobre su interés en mantener las rutas que no registran operaciones aéreas.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTA** la Ley Núm.107-13 sobre Derechos de las Personas en relación con la Administración y Procedimiento Administrativo.

**VISTO** el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito el 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y el Acta Final, firmada el 28 de abril de 2000.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

**VISTAS** las Resoluciones 157-2022, 179-2022, 207-2022, 224-2022, 274-2022 y 40-2023, de fechas 27 de junio de 2022, 27 de julio de 2022, 14 de septiembre de 2022, 12 de octubre de 2022, 30 de noviembre de 2022 y 21 de febrero de 2023, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

**VISTO** el Informe contenido en el oficio DTA/099/23 de fecha 4 de abril de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el Informe contenido en el oficio DETA/064/23 de fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el Informe contenido en el oficio DTJ/026/23 de fecha 8 de marzo de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

Resolución 85-2023  
de fecha 19 de abril de 2023  
Página 4 de 4

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, para que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.127 para incluir nuevas rutas, **DECIDIÓ** mediante:

### RESOLUCIÓN 85-2023

**PRIMERO:** Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 3 de mayo de 2023, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones “Lic. Norge Botello Fernández” sitio en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm.127, para incluir las rutas Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC) y Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM).

**SEGUNDO:** Solicitar a RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA) informar su interés en mantener en su Permiso de Operación la ruta: Caracas/Puerto Plata/Caracas, en virtud de que la misma no registra operaciones durante el período comprendido desde enero 2022 hasta febrero 2023.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/regs/ed.